

**LIC. AGUSTÍN DE JESÚS RENTERÍA GODÍNEZ**  
**DIRECTOR GENERAL DE TRANSPARENCIA**  
**P R E S E N T E:**

Por medio del presente, reciba un cordial saludo, asimismo hago propicia la ocasión, para informarle que en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, convocada para el día 23 veintitrés de noviembre del año 2015 en el desahogo del punto 4.2 del orden del día, se aprobó por unanimidad de votos el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 173/2015**

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el Dictamen formulado por la Comisión Edilicia de Participación Ciudadana y Vecinal como convocante, así como las Comisiones Edilicias de Reglamentos y de Gobernación como coadyuvantes, que resuelve el turno asentado en el punto acuerdo número 165/2015/TC, aprobado en la sesión ordinaria de instalación este Ayuntamiento, celebrada el día 30 de octubre del año 2015.

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba en lo general, con las reservas que en lo particular fueron autorizadas, el Decreto por el que se expide el nuevo *Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco*; en los términos establecidos en el cuerpo del dictamen aprobado en el resolutivo anterior.

**TERCERO.-** En consecuencia, remítase al Presidente Municipal para los efectos de su promulgación y publicación en la Gaceta Municipal, así como dese a conocer en los estrados del Palacio Municipal, en las Delegaciones y Agencias Municipales, así como publíquese en la página de internet del Gobierno Municipal.

**CUARTO.-** Notifíquese mediante oficio y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

**ATENTAMENTE**

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 23 de noviembre de 2015.

**LIC. ERIK DANIEL TAPIA IBARRA.**  
Secretario General del Ayuntamiento Constitucional  
del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

